



AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA (GRANADA)

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA EN EL APARCAMIENTO MUNICIPAL SITO EN LA CASA PINTÁ.

ARTÍCULO 1. Fundamento Legal

En uso de las atribuciones conferidas en los artículos 41 al 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación del servicio de estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en el aparcamiento municipal sito en la Casa Pintá, que se regirá por la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2. Nacimiento de la Obligación

La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicie la prestación del servicio, y se genera al proveerse del ticket de estacionamiento que se adquirirá por medio de las máquinas expendedoras situadas en el aparcamiento municipal, de conformidad al artículo 46 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ARTÍCULO 3. Obligados al Pago

Estarán obligados al pago del precio público quienes se beneficien de los servicios prestados mediante el estacionamiento de vehículos en el aparcamiento municipal.

ARTÍCULO 4. Cuantía

La cuantía de los derechos a percibir por el precio público será la siguiente:

FRACCIÓN HORARIA	TARIFA
PRIMEROS 10 MINUTOS	0,021 €
1 MINUTO	0,015 €

BONOS	TARIFA
NOCTURNO (DE 22:30 H A 7:30 H)	3,09 €
NOCTURNO – MENSUAL	30,90 €

OTROS	TARIFA
PERDIDA DE TICKET (por cada día de estancia)	21,63 €



ARTÍCULO 5. Cobro

La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicia la prestación del servicio, es decir desde el momento en que se efectúa el estacionamiento del vehículo en el correspondiente aparcamiento municipal. A tal efecto, a la entrada del vehículo en el aparcamiento se expenderá el correspondiente comprobante y a la salida se calculará el tiempo de permanencia, aplicándose la tarifa correspondiente y procediéndose al pago de la cuantía resultante.

Las personas físicas o jurídicas que opten por las modalidades de bono (nocturno o nocturno mensual) el Ayuntamiento de La Zubia aprobará los modelos oficiales de distintivos o tarjetas de estacionamiento que dan derecho a dichas modalidades, así como las características de uso de las mismas.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá a la devolución del importe correspondiente.

Las deudas por precios públicos se exigirán por el procedimiento de apremio.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Las cuantías del precio público reguladas en la presente Ordenanza se gravarán con el IVA correspondiente.

DISPOSICIÓN FINAL

Esta Ordenanza ha sido aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28/10/2010 y comenzará a regir a partir del día siguiente a su publicación en el BOP, y seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa por el Ayuntamiento.

PUBLICACIÓN DEFINITIVA BOP N ° 194 07/10/04

PUBLICACIÓN DEFINITIVA BOP N° 246 29/12/2006

PUBLICACIÓN DEFINITIVA BOP N° 10 16/01/07

BOP PUBL DEFINITVA N° 250 31/12/08

BOP PUBL DEFINITVA N° 246 27/12/2010